

**PERÚ****CONAFU**Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

PRESPresidencia de Comisión
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 418-2014-UNAM

Moquegua, 23 de julio del 2014

- 1 -

VISTO:

El Informe N° 062-2014-JDDG/RP/OIGP-UNAM de fecha 02 de julio de 2014; Hoja de Coordinación N° 520-2014-OIGP/UNAM/frmp. de fecha 03 de julio de 2014; Informe N° 20-2014-RCC-IO-OSLP/UNAM de fecha 03 de julio de 2014; Hoja de Coordinación N° 090-2014/OSLP/UNAM/fpv de fecha 04 de julio de 2014; Informe N° 054-2014-UPI/OPD/UNAM de fecha 03 de julio de 2014; Informe N° 485-2014-OPD/UNAM de fecha 03 de julio de 2014; Informe N° 693-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 04 de julio de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09-07-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 062-2014-JDDG/RP/OIGP-UNAM de fecha 02 de julio de 2014 el Ing. Julio D. Díaz Guerrero, responsable del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA SALA DE LECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", remite al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos (OIGP), la reformulación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE PARTIDAS NUEVAS, DIFERENCIA DE PRECIOS, DEDUCTIVOS N° 1 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 y solicita sea tramitado; y mediante Hoja de Coordinación N° 520-2014-OIGP/UNAM/frmp. de fecha 03 de julio de 2014 remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión y aprobación respectiva.

Que, con Informe N° 20-2014-RCC-IO-OSLP/UNAM de fecha 03 de julio de 2014, el Ing. Roycer Cuayla Córdova, Inspector de Proyecto informa al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, indicando que se me ha hecho de conocimiento del Proyecto en referencia para su REVISIÓN por lo que emite OPINIÓN, señalando previamente los Antecedentes y análisis CONCLUYE indicando que ha evaluado la Reformulación del Expediente Técnico de Adicional por Partidas Nuevas, Diferencia de Precios, Deductivo N° 01 y ampliación de plazo N° 02.

▪ Por Partidas Nuevas	S/. 22,312.75	N.S.
▪ Presupuesto por Diferencia de Precios	S/. 114,274.54	N.S.
▪ Por Deductivos del proyecto	S/. 25,564.50	N.S.
▪ Presupuesto Adicional total es de	S/. 111,022.80	N.S.
▪ Presupuesto Total Modificado	S/. 1'310,287.68	N.S.

La Segunda ampliación de plazo por 120 días calendario se encuentra enmarcado dentro de la Directiva de Ejecución de Proyectos de la institución, consecuentemente se modifica la fecha de culminación para el 28 de agosto del presente año.

Por todo los antecedentes planteados por el Responsable del proyecto cumple con los requisitos según la Directiva N° 001-2014-UNAM/PRES-OPD de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directiva de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada según RESOLUCIÓN N° 034-2014-UNAM.

➤ **RECOMENDACIONES:**

- Entre otros recomienda al responsable hacer cumplir con los plazos solicitados para que garantice la culminación del proyecto.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 090-2014/OSLP/UNAM/fpv de fecha 04 de julio de 2014, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – UNAM, indica al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo que el Inspector del Proyecto ha evaluado la documentación técnica y señala que se han cumplido con los requisitos según la Directiva N° 001-2014-UNAM/PRES-OPD de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la UNAM, aprobada según Resolución N° 034-2014-UNAM. Asimismo señala, que se apruebe el presente Expediente Técnico de Adicional por Partidas Nuevas, Diferencia de Precios, Deductivo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, a través de una Resolución C.O. pero previamente la UPI-OPD-UNAM debe emitir opinión favorable. Que el responsable del Proyecto cumpla con los plazos solicitados para concluir el mismo y proceder a la elaboración del Informe Final y procese la Liquidación Técnica Financiera.

Que, con Informe N° 054-2014-UPI/OPD/UNAM de fecha 03 de julio de 2014, el Ing. Freddy F. Ramos Zavala, Jefe de la Unidad de Programación en Inversiones remite OPINIÓN al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo – UNAM, en el que indica la Base Legal, antecedentes, análisis y señala las siguientes Conclusiones y Recomendaciones: - Se ha podido determinar mediante documentos, que dicha modificación no altera la rentabilidad social y sostenibilidad del PIP, teniendo en consideración que sólo es una modificación no sustancial que se cumple con lo estipulado en la Directiva del SNIP; - que la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos ha tomado en consideración las premisas establecidas bajo la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública y las normas de la Universidad Nacional de Moquegua; - Mediante la aplicación de estas modificaciones planteadas





RESOLUCIÓN C.O. N° 418-2014-UNAM

Moquegua, 23 de julio del 2014

- 2 -



en los documentos de la referencia, del PIP denominado: Mejoramiento del Servicio de la Sala de Lectura de la UNAM con Código e SNIP 229078, y en aplicación de la Directiva de Ejecución de Proyectos y la Directiva de Pie de Presupuesto no pierde alguna condición necesaria para garantizar sus sostenibilidad; - Entiéndase por sostenibilidad a la capacidad de un PIP para mantener el nivel aceptable de flujo de beneficios netos, a través de su vida útil. Dicha habilidad puede expresarse en términos cuantitativos y cualitativos como resultado de evaluar, entre otros, los aspectos institucionales, regulatorios, económicos, técnicos, ambientales y socioculturales; - Es por ello que se justifica la segunda ampliación de plazo, partidas nuevas y actualización de precios, ya que se encuentra enmarcado por la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública en su artículo N° 27 – Modificaciones de un PIP durante la Fase de Inversión – Modificaciones no sustanciales; - Asimismo recomienda cumplir con los plazos para que garantice el cumplimiento del objetivo.



Que, con Informe N° 485-2014-OPD/UNAM de fecha 03 de julio de 2014 el Dr. Milko Raúl Rivera Campano, Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite los documentos del Informe N° 054-2014-UPI/OPD/UNAM y demás anexos a la Presidenta de la Comisión Organizadora, indicando que se justifica la segunda ampliación de plazo, partidas nuevas y actualización de precios en la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sala de Lectura de la UNAM" con Código SNIP 229078, ya que se encuentran enmarcados por la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Que, mediante Informe N° 693-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 04 de julio de 2014, el Ing. Francisco Raúl Mantilla Pari, Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos remite el Expediente Técnico adicional por Partidas Nuevas, diferencia de precios, Deductivos N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sala de Lectura de la UNAM" para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto, contando con la conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09-07-2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización el Expediente Técnico de adicional por Partidas Nuevas, diferencia de precios, Deductivos N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sala de Lectura de la Universidad Nacional de Moquegua".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo de la Segunda ampliación se encuentra enmarcado dentro de la Directiva de Ejecución de Proyectos de la institución, consecuentemente modifica la fecha de culminación para el 28 de agosto del presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE GUSPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL